



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EL DÍA 5 DE MAYO DE 2025.**

ALCALDESA-PRESIDENTA

IRENE HERRERO RUANO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

CONCEJALES/AS ASISTENTES

D^a MILAGROS MORCILLO CABALLERO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

**D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ.**

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D^a NEREA ALBARRAN HERRERO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

CONCEJALAS NO ASISTENTES

D^a SUSANA HERRERO CARRERO

PARTIDO POPULAR

D^a SARA BUENO MARTIN

PARTIDO POPULAR

D^a LAURA DIAZ MORCILLO

PARTIDO POPULAR

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

D. ^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos del día cinco de mayo de 2025, se reúnen los Sres. Concejales y Sras. Concejales, en el salón de Plenos de este Ayuntamiento, al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.





1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior de 24/03/2025 distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación aprobándose el borrador por unanimidad, de todos los miembros presentes, sin ninguna observación u objeción.

2.-EXPEDIENTE DE URBANIZACIÓN POLIGONO 1 PARCELA 16. APROBACIÓN, SI PROCEDE

Tal como consta en el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente expone la necesidad de tramitar el expediente de contratación de la obra de urbanización primera fase de la Parcela 16 del Polígono 1, calle de nueva creación, que será denominada C/San Antonio, cuyo proyecto ha sido aprobado y sometido a información pública, sin que se hayan presentado alegaciones durante el citado plazo. Y, propone la utilización del procedimiento abierto simplificado sumario, al cumplirse los requisitos exigidos para su utilización y, con el fin de acelerar su tramitación, dada la construcción de una vivienda en la citada zona

Acto seguido, la Sra. Secretaria-Interventora, previa petición de la palabra, a la Sra. Alcaldesa-Presidente, da cuenta de la documentación que obra en el expediente, pliego de cláusulas administrativas (posible contradicción, debido a la ausencia de medios personales) existencia de créditos, e informa de la legislación aplicable, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, el artículo 159, apartado 6, referente a la utilización del procedimiento abierto simplificado sumario, en el que se establece que:

En los contratos de obra de valor estimado inferior a 80.000 euros y en los contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, salvo los que tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto implicado podrá seguir la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, con arreglo a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.





- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesible de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación del contratista de la resolución de adjudicación.

Igualmente, indica la existencia de crédito y de

Acto seguido, sometido a votación, el Pleno, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, las Sras. Concejales y el Sr. Concejel del Grupo Socialista, asistentes a esta sesión, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de *la obra de urbanización*, primera fase, *calle nueva creación*, de la Parcela 16 del Polígono1 mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida o sumario convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; el proyecto, en su primera fase, servirá como Pliego de Prescripciones Técnicas. Ambos documentos regirán el contrato.

TERCERO. Autorizar el gasto que comporta la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, por importe de 64.625,81 €.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

3.-NOMBRAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRA Y SEGURIDAD. URBANIZACIÓN POLIGONO 1 PARCELA 16

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente en nombre de su Grupo dice que al haberse incoado el expediente de contratación para la ejecución de las obras de Urbanización Polígono 1 Parcela 16, calle de nueva creación, será necesario el nombramiento del Director de obra que será el responsable de la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato, quien asumirá la representación de la Administración frente al contratista. Igualmente, de un Coordinador de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación, ley 38/1999, de 5 de noviembre y las del artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen





disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, para lo cual, propone a D. SANTIAGO MATAS GÓMEZ, redactor del proyecto.

Tras la citada intervención, sometido a votación, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, las Sras. Concejales y el Sr. Concejel del Grupo Socialista, asistentes a esta sesión, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Nombrar a D. SANTIAGO MATAS GÓMEZ, como Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud para la obra indicada.

SEGUNDO. - El presente nombramiento surtirá efecto desde la fecha del presente acuerdo.

4.-CONVENIO DISCIPLINA URBANISTICA DIPUTACIÓN DE CÁCERES. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Tal como consta el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta expone que, para verificar que las obras se ajusten a las licencias y para detectar irregularidades en las construcciones, y llevar a cabo procedimientos sancionadores por infracciones urbanísticas, y dar solución a uno de los mayores problemas de los municipios, la Diputación de Cáceres pone a disposición de los ayuntamientos un nuevo servicio dedicado a asesorar y tramitar expedientes en materia de disciplina urbanística.

Asimismo manifiesta que, entre las competencias que tienen que ejercer los municipios, están las relacionadas con urbanismo y dentro de ellas, las propias de la disciplina urbanística, la cual presenta una complejidad y dificultad, así como una elevada responsabilidad que implica, por ello, en la LOTUS, a través de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, a través de una nueva disposición adicional, se recogió la posibilidad de que los municipios puedan delegar sus competencias en esta materia a favor de las Diputaciones Provinciales. Esta disposición adicional Decimotercera permite la delegación plena, es decir, las Diputaciones no solo tramitarán los procedimientos correspondientes, sino que también los resolverán, por lo que conforme a dicha disposición adicional, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha puesto en marcha una sección de disciplina integrada por personal técnico y jurídico altamente cualificado, capaz de poner en práctica esa delegación.

Por último, informa de la documentación recibida de la Presidencia de la Institución provincial para efectuar esta delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística de este municipio en la Diputación Provincial, por lo que en nombre del Grupo Socialista, propone adoptar el Acuerdo en los términos redactados, dándose lectura de su contenido, que transcrito, dice:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47
administración@aldehueladeljerte.es

"De conformidad con la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, introducida mediante el artículo 13.7 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Diputación Provincial respectiva, en los términos siguientes:

"Disposición Adicional Decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución. Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente".

Incoado expediente sobre la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística a la Diputación Provincial de Cáceres, estudiada la propuesta de la Alcaldía y sometida la votación, el Pleno, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, las Sras. Concejales y el Sr. Concejel del Grupo Socialista, asistentes a esta sesión, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Las competencias delegadas en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Cáceres comprenden las relativas a inspección urbanística (en sus aspectos relacionados con la disciplina urbanística), protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

En ningún caso, se entienden incluidas en las competencias delegadas la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47
administración@aldehueladeljerte.es

uso ejecutado ni el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, según lo establecido en el artículo 217 del reglamento general de la LOTUS y resto de legislación concurrente, por lo que el municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado a la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO.- Las competencias en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Cáceres comprenden, asimismo, la relativa a la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas.

TERCERO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas, a todos los efectos, por el órgano correspondiente de la Administración delegante.

CUARTO.- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como de los expedientes de multas coercitivas, se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT).

Para ello, se delega en la Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), la competencia para el ejercicio de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

Asimismo, para hacer efectiva la aportación económica por sanciones o multas coercitivas derivadas de las infracciones urbanísticas, se autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.





Por último, para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, se cederá a la Diputación Provincial de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

QUINTO- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente en el boletín oficial de la provincia.

SEXTO.- Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para suscribir el correspondiente Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística con la Diputación Provincial de Cáceres para la efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal

5.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N º 4 PDSU. APROBACIÓN DEFINITIVA

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente da cuenta del escrito recibido de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Junta de Extremadura referente al expediente de Modificación Puntual nº 4 del PDSU de Aldehuela del Jerte, en el que nos informan del acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con fecha 31/10/2024, sobre su aprobación definitiva y publicación en el DOE, Nº 71, de fecha 11/04/2025. A continuación, se da lectura de los informes técnicos y jurídicos, de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral del Valle del Alagón, cuyo contenido, entre otro, en sus conclusiones dicen:

“Se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE para continuar la tramitación y proceder a la aprobación definitiva de la “modificación puntual n.º 4-B (parte detallada) del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso dotacional de terrenos de propiedad municipal situados al noreste del casco urbano, junto a la carretera CC-106”, (condiciones de ordenación detallada incluidas en la modificación puntual que nos ocupa), teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

- Se ha realizado aprobación inicial de la modificación pretendida, por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 02/05/2024 y publicación en el DOE con fecha 20 de mayo de 2024 del Anuncio de 13 de mayo de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual.

- De acuerdo a la documentación remitida por parte del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, no se han realizado alegaciones en el trámite de información pública y consultas, por lo que no procede estimar ni desestimar ninguna alegación.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47
administración@aldehueladeljerte.es

- De acuerdo a la documentación remitida por parte del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, una vez recabados los diferentes informes sectoriales, no se ha encontrado ninguna objeción a la continuación de la tramitación de la modificación puntual pretendida, habiendo resultado todos los informes sectoriales recabados FAVORABLES.

Debe tenerse en cuenta para actuaciones futuras lo indicado en los informes sectoriales siguientes:

o Servicio de Regadíos: se indica que una vez aprobada la modificación puntual y el instrumento de desarrollo del planeamiento, se tramitará en el Servicio de Regadíos el correspondiente expediente de desafección de riego de la parcela antes de comenzar la construcción de cualquier edificación.

o D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural: se indica que en lo relativo a hallazgos casuales arqueológicos será de aplicación el artículo 54 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo.

o Confederación Hidrográfica del Tago: se indican una serie de condicionantes generales que deberán tenerse en cuenta en el desarrollo de actuaciones futuras en esta zona.

- De acuerdo a la documentación remitida por parte del Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte, se ha realizado aprobación provisional con fecha 25/09/2024.

- Con fecha 31/10/2024 se acuerda por parte de CUOTEX aprobación definitiva de la parte estructural de la modificación mencionada.

- Por todo lo anterior, se considera que puede realizarse por parte del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte la aprobación definitiva de la "modificación puntual n.º 4-B (parte detallada) del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso dotacional de terrenos de propiedad municipal situados al noreste del casco urbano, junto a la carretera CC-106".

"INFORME JURIDICO

Se emite informe favorable a la tramitación de la modificación redactada a iniciativa del Excmo. Ayuntamiento Aldehuela del Jerte sobre "reclasificación de 5.175 m2 de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado con uso Dotacional, pertenecientes a la parcela 45 del polígono 2 del término municipal de Aldehuela del Jerte", recomendando a la entidad:

- La aprobación definitiva de la modificación pretendida (parte detallada).
- Remisión para Inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- Realizada dicha inscripción, deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica del Municipio"

Acto seguido, el Pleno, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, las Sras. Concejales y el Sr. Concejel del Grupo Socialista, asistentes a esta sesión, por unanimidad, ACUERDA:





PRIMERO.- La aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aldehuela del jerte, y la remisión del presente acuerdo para la inscripción en Registro único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

SEGUNDO.- Realizada dicha inscripción procédase a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este ayuntamiento.

6.-PLAN DE IGUALDAD Y PROTOCOLO DE ACOSO LABORAL

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa- Presidenta explica que este Ayuntamiento asume el compromiso de la elaboración de un Plan de Igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, conforme las directrices que marca la legislación en la materia y, con sujeción absoluta la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidad, tal como se recoge en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, desarrollado por el RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro; también, se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdo colectivos de trabajo.

Desde enero estaba previsto que se realizara la constitución de la comisión negociadora del Plan de Igualdad, informando del mismo a los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento, así como a los representantes de las organizaciones sindicales más relevantes para su asistencia y participación en el mismo.

Se afronta la implantación del Plan de Igualdad como una modernización de nuestro sistema de gestión, contribuyendo al alcance hace una sociedad en la que la igualdad sea real y efectiva. Y, como medio para la obtención de los fondos procedente para Aepsa del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE)

El Plan de Igualdad ha sido elaborado por Fundación Mujeres que cuenta con un diagnóstico de situación de partida, con los datos aportados por el Ayuntamiento, una programación con las medidas concretas necesarias para resolver las carencias detectadas, y un seguimiento y evaluación para ver el grado de cumplimiento que ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía, previa la participación del Sindicato CSIF

Asimismo, se refiere al Protocolo de Prevención y Actuación contra el Acoso Sexual en el trabajo, redactado por la empresa Prilaex SL.

Acto seguido, el Pleno, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, las Sras. Concejales y el Sr. Concejal del Grupo Socialista, asistentes a esta sesión, por unanimidad, acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47
administración@aldehueladeljerte.es

-Ratificar la Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidente de aprobación del Plan de Igualdad entre mujeres y hombres para el personal del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte.

- Y, tomar conocimiento del Protocolo del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte de Prevención y Actuación contra el Acoso Sexual en el trabajo.

Y, no habiendo más asuntos de que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veinte horas y seis minutos, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCADESA

LA SECRETARIA

